



UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ DE PREGRADO
REGLAMENTO INTERNO SOBRE REINGRESOS AL PROGRAMA DE
QUÍMICA
Marzo 05 de 2015

“Por el cual se determinan las condiciones para reingreso al programa de **Química**”

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el acuerdo 009 de 1997 en el capítulo X dicta la normatividad sobre los reingresos.
2. Que la resolución No. 32 de abril 20 de 2005 de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas establece el reglamento interno sobre matrículas, validaciones, reingresos, transferencias, traslados y equivalencias de la Facultad de Ciencias.
3. Que no hay un reglamento interno del Programa de Química que sea claro sobre los reingresos de aquellos estudiantes que solicitan cancelación de semestre de manera extraordinaria (por fuera de las fechas establecidas) y de aquellos que estando en la parte final del programa cursando las asignaturas de trabajo de grado y/o las de continuación de trabajo de grado y luego reingresan al programa.

R E S U E L V E :

1. Un estudiante sólo podrá solicitar hasta máximo dos reingresos al programa.
2. Si el estudiante ha cancelado de manera extemporánea su semestre, solo podrá reingresar al programa de Química a partir del segundo periodo académico desde la cancelación.
3. En los casos en los que el estudiante se encuentre cursando el trabajo de grado y reingrese al programa le será aceptado su reingreso (cumpliendo con los demás requisitos del acuerdo 009 y de la resolución 32) sólo si presenta una carta de compromiso del director de tesis en la cual se asegure la infraestructura para llevar a cabo con éxito su trabajo de grado.
4. En caso de que el estudiante decida continuar su trabajo de grado bajo la tutela de otro director deberá adjuntar además de la carta de compromiso del nuevo director un anteproyecto de grado, el cual estará enmarcado dentro de los lineamientos del curso introducción a la investigación.